



Municipalidad Provincial de Huancabamba

«Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 22 de Julio del 2019.

VISTO;

El Expediente con Registro N° 4255, de fecha 21 de mayo del 2019, la Carta N° 272-2019-MPH/G.A.J. de fecha 18 de julio del 2019, respecto al cumplimiento del Mandato Judicial, del Servidor Municipal **JORGE ALFREDO RANGEL RIVERA**, y el proveído de fecha 22 de julio del 2019, para emitir la respectiva resolución de Alcaldía de Reconocimiento como Servidor Municipal Contratado Permanente,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, mediante el expediente del Visto, el señor **JORGE ALFREDO RANGEL RIVERA**, solicita se le reconozca como Servidor Contratado Permanente, mediante Resolución de Alcaldía, desde el año 2003, es decir desde la fecha de su ingreso a laborar,

Que, el artículo 3° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276, establece que el servidor público es el ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares,

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Segundo Eduardo Araujo Castro, con Informe Legal N° N° 295-2019-MPH-GA,J/SEAC, de fecha 18 de julio del 2019, en la fundamentación jurídica de su informe, menciona el Artículo I, Artículo II del Título Preliminar, Artículo 37° y Artículo 39° de la Ley N° 27972. Asimismo el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

Que, de otro lado el Gerente de Asesoría Jurídica, en su análisis legal, menciona:

Artículo Primero: Que, el servidor civil **JORGE ALFREDO RANGEL RIVERA**, en su solicitud materia de autos, solicita se emita el acto administrativo correspondiente y se le considere como **SERVIDOR CONTRATADO PERMANENTE**.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0690-2019-MPH/ALC.

177

Artículo Segundo: Que, en dicha solicitud ha presentado como medios probatorios copia simple del Memorandum N° 446-2003-MPH-DM, suscrito por el ex Director Municipal Ing. Juan Francisco Lizana Yajahuanca, mediante el cual se le da posesión del cargo a partir del 05 de mayo del año 2003, como Auxiliar de Computo, debiendo coordinar sus acciones con su jefe inmediato.

Artículo Tercero: Que, el peticionante ha adjuntado la Sentencia de Primera Instancia del Proceso N° 00027-2011-0-2001-JM-LA-01, la misma que en la parte Resolutiva declara FUNDADA la demanda seguida por don JORGE ALFREDO RANGEL RIVERA, ordenando a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cumpla con reponerla en el cargo que venía desempeñando o en otro similar, con igual remuneración, dentro del plazo de tres días.

Artículo Cuarto: Que, con los documentos escotados se puede probar que efectivamente el servidor municipal prestó servicios desde el mes de mayo del año 2003, por lo que siendo este así se encuentra acreditado que el servidor civil ingreso a laborar en el mes de mayo del año 2003.

Que, por las consideraciones enunciadas en el Informe Legal N° 295-2019-MPH-GAJ/SEAC, de fecha 18 de julio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina: Declarar FUNDADA la petición formulada por el servidor Municipal JORGE ALFREDO RANGEL RIVERA, en cumplimiento de un mandato judicial, debiendo emitirse la Resolución correspondiente considerándola como **SERVIDORA MUNICIPAL CONTRATADA PERMANENTE DESDE EL AÑO 2003**, y que se notifique en la forma y modalidad de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-IUS,

Estando a lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y por el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como lo prescrito en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la petición formulada por el servidor Municipal JORGE ALFREDO RANGEL RIVERA, en cumplimiento de un mandato judicial,

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR al Sr. JORGE ALFREDO RANGEL RIVERA como **SERVIDOR MUNICIPAL CONTRATADO PERMANENTE DESDE EL AÑO 2003**, bajo la Ley N° 24041, precisando que ello **NO IMPLICA EL GOCE DE LOS MISMOS DERECHOS QUE UN SERVIDOR DE CARRERA**, por cuando el ingreso a la Carrera Administrativa supone el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales, consignado ello en la Boleta de Pago de la referida servidora.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFIQUESE, en la forma y modalidad de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-IUS.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0890-2014-MPH/ALC

09

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la Presente Resolución a las áreas competentes de la entidad para su conocimiento y fines que correspondan

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REGION PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
[Signature]
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

C.c.

- ✓ G.M.
- ✓ G. Adm.
- ✓ G.A.J
- ✓ GPyP
- ✓ OF. RRIH
- ✓ OF. Remuneraciones
- ✓ Portal Web.
- ✓ Archivo (02)

IMN/pqg.

